

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

779 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 21 de enero de 2010, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de los artículos 1º, 4º y 6º de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación de Comercio de Tenerife (FEDECO).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (BOE nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero; y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de los estatutos de la federación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación de Comercio de Tenerife (FEDECO).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle San Isidro, 5, Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 1º.- Denominación y objeto.

Bajo la denominación de Federación de Comercio de Tenerife (FEDECO) y al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1977,

de 1 de abril, se constituye una Federación, sin ánimo de lucro, asociativa y profesional de empresarios que realicen cualquier actividad de lícito comercio y cuyo objeto es:

- La representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales comunes de cuantas empresas se dediquen a la actividad del comercio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- El desarrollo de acciones de carácter social que permitan la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos y de difícil inserción social.

Artículo 4º.- Domicilio.

La Federación de Comercio de Tenerife (FEDECO) tiene su sede en Santa Cruz de Tenerife, calle San Isidro, 5. Este domicilio puede cambiarse dentro de Santa Cruz de Tenerife, cuando así lo acuerde la Junta Directiva, debiendo notificarse a todos los miembros.

Artículo 6º.- Ámbito territorial.

1. La Federación desarrollará sus actividades dentro del marco de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Por acuerdo de la Asamblea General podrá integrarse en otras entidades de superior o igual ámbito o en una Confederación.

3. Por acuerdo de la Junta Directiva podrán crearse las delegaciones, secciones, oficinas o dependencias que se consideren necesarias para el servicio de sus miembros y cumplimiento de sus fines.

FIRMANTES DEL ACTA DE SESIÓN: D. Luis de Miguel Bartolomé, D. Mario González Oliva, D. Maximino González García, D. Jordi Esplugas Ramos, D. Domingo González Ramos y D. Antonio Domínguez Cámara.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2010.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.